

AUTOGESTION

BOLETIN INFORMATIVO

DE LA SECCION DE LA JUNTA DEL
PUERTO DE BARCELONA DE LA
CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO

C.N.T. - A.I.T.



CEDOC
DIPÒSIT

J. Garcia

**Sindicato de Transportes Aereos
Maritimos y Terrestres
de la Confederación Nacional
del Trabajo**

LA EMANCIPACION DE LOS TRABAJADORES
SERA OBRA DE LOS TRABAJADORES MISMOS
O NO SERA.

PRIMER BOLETIN DE LOS TRABAJADORES DE LA J.P.B.

¡Salud compañeros!

Este boletín que tienes en tus manos, es el primer boletín que han confeccionado compañeros de tu empresa.

En la última asamblea que se realizó de la Sección de la J.P.B. de la C.N.T. se acordó confeccionar este boletín para que fuera como un medio de diálogo entre todos.

Este primer boletín ha sido elaborado por un número reducido de compañeros; con el fin de lanzarlo hacia adelante, esperamos que a partir de ahora intervengamos todos en su elaboración.

Intentamos de que este boletín sea un medio de comunicación en el que todos expresemos nuestras ideas, inquietudes y problemas. Donde se entremezcle lo teórico con lo informativo, las cuestiones informativas generales con las informativas concretas de nuestra empresa. Pero esperamos que todo lo que se escriba aquí no quede tan solo en el papel sino todo lo contrario, lo que se escriba debe ser un medio para el debate.

Somos conscientes que la labor fundamental de todos los sindicatos debe ser la formación, y comprendemos que esto es imposible sin una información amplia y sin unos debates sobre asuntos que nos conciernen.

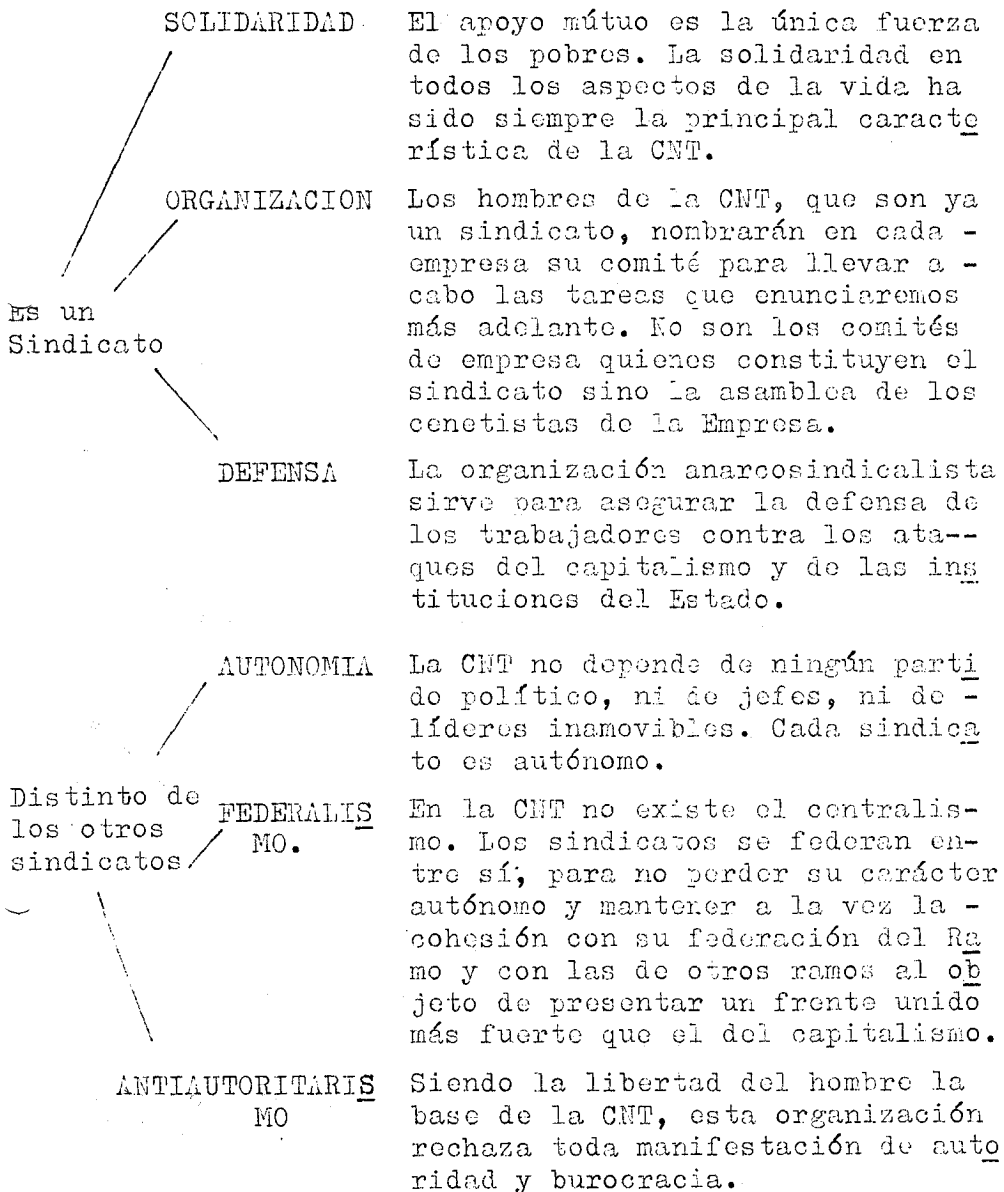
Esperamos que este boletín sirva para esto, que al mismo tiempo que lo leemos y escribimos, vayamos conociendo aspectos que no sabíamos o que no nos habíamos dado cuenta.

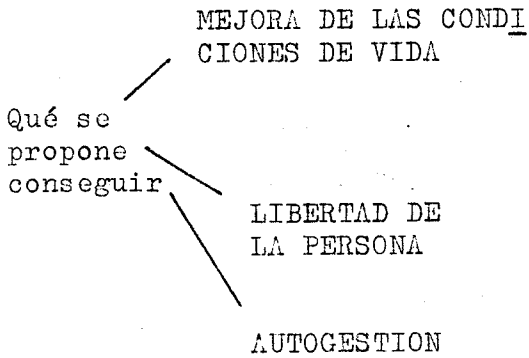
Debemos ser conscientes que la única forma de resolver nuestros problemas es a través de una información amplia y un análisis concreto de ellos.

Debemos luchar por que seamos capaces de decidirnos por nosotros mismos y la única manera de conseguirlo es formándonos.

LA REDACCION

QUÉ ES LA C. N. T.





Por la disminución de las desigualdades existentes hasta llegar al reparto equitativo de la riqueza y de todos los bienes.

Unica forma de acceder a la responsabilidad y a la participación colectiva.

Puesto que ésta consiste en que cada ciudadano tiene opción a participar en cuanto le concierne en igualdad de condiciones con los otros, pudiendo llegar por su praxis a eliminar la propiedad, la autoridad y la burocracia.

ACCION DIRECTA

Significa resolver todos los conflictos ya sea con la patronal o con una institución, sin recurrir a intermediarios; ya que en la CNT no hay "profesionales" que piensan y actúan en nombre de los demás. Si es preciso nombrar delegados, serían siempre controlados por la base y revocables.

(más exactamente, el anti-parlamentarismo)

Por medio de APOLITICISMO

Porque la politiquería y los pactos a espaldas de los trabajadores son métodos burgueses. La política única que defiende CNT, no puede separarse de la lucha social, para que no escape al control de sus pro

tagonistas: los trabajadores.

PARTICIPACION
DE LOS OBREROS

En contra de las minorías de los partidos políticos, porque sólo la clase trabajadora, consciente y autogestionaria, es capaz de hacer la revolución.

- - - - -

LA CNT ESTA POR LA UNIDAD

UNIDAD NO SIGNIFICA que todos pensemos lo mismo y obremos de la misma manera, ya que ello no es posible ni deseable.

UNIDAD SIGNIFICA que nos ponemos de acuerdo en los actos para luchar contra el enemigo común. Es la unidad de acción. Ahora bien, por esa coincidencia en la lucha hemos de llegar a la unión constructiva de los trabajadores para poder estructurar el comunismo libertario.

LA CNT ESTA EN CONTRA

ORGANISMOS INTERCLASISTAS en los que la clase obrera es minoritaria y está sometida a la política de partidos que no defienden los intereses de los trabajadores.

NEGOCIACIONES AMBIGUAS que pueden desorientar a los trabajadores, porque las decisiones que se tomen escapen a su control.

PACTOS SOCIALES que hagan recaer el peso de la crisis sobre las espaldas de los mismos de siempre, para salvar la irracionalidad de la economía capitalista.

LA CNT ESTA POR

EL DIALOGO claro y abierto con los representantes de la

otra clase, para delimitar posiciones y plantear las reivindicaciones de los trabajadores.

LA NEGOCIACION planteada en términos de igualdad, sometiendo las propuestas a las asambleas antes de firmar cualquier acuerdo.

LA LUCHA DE CLASES con todas sus consecuencias y con todos los medios al alcance de los trabajadores, cuando el diálogo y la negociacion no sean suficientes.

FUNCIONAMIENTO

DE ABAJO HACIA ARRIBA

La base, lo mismo en las empresas que en las localidades, es el sindicato, y los comités de empresa son los instrumentos que nombra la asamblea del sindicato para las funciones que indicaremos luego.

En las ciudades donde hay muchos afiliados se organizan sindicatos de Ramo o Industria (Construcción, Metal, Textil, Artes Gráficas, etc.) En los pueblos donde la cantidad de afiliados es reducida se organiza un sólo sindicato de Oficios Varios.

El sindicato de ramo se puede dividir en tantas secciones como subindustrias contenga (por ejemplo: Construcción se divide en albañiles, peones, encofradores, yeseros, marmolistas, etc.) Cada sección goza de autonomía, pero el órgano máximo del sindicato es la Asamblea General del Ramo

En las ciudades donde funcionan varios sindicatos, éstos se agrupan en una Federación Local, formada por un representante de cada sindicato.

Un delegado de la Federación Local de la comarca constituye el Comité Comarcal y con un delegado de cada comarca se forma el Comité Regional.

Un Congreso general designa la localidad en que conviene constituir el Comité Nacional y nombra su secretario general. Cada sindicato de la localidad designado destaca a un miembro para constituir el Comité Nacional, que representa

ta al conjunto de la Organización. (Ver Organigrama de la página siguiente.)

SIN JEFES NI COMISARIOS POLITICOS

Se funciona siempre a base de asambleas y delegados con mandato preciso de la asamblea.

FEDERALMENTE

El federalismo, que proclama la autonomía del individuo dentro del grupo y la del grupo dentro de la sociedad, garantiza la libertad a todos los niveles, y excluye cualquier forma de dirigismo de una pequeña "elite" o comité central.

SIN BUROCRATAS NI PROFESIONALES DEL SINDICALISMO

En la CNT no hay "liberados", es decir, funcionarios que cobran del sindicato para dedicarse por entero a "hacer sindicalismo" de despacho. Quien no vive de su trabajo no tiene cabida en la CNT.

RESPONDIENDO A ALGUNAS OBJECIONES

LA CNT VIVE DE SU PASADO...

La CNT tien, en efecto, un pasado de lucha revolucionaria del que está orgullosa, y que los viejos militantes citan con frecuencia.

Pero la CNT, hoy, está compuesta fundamentalmente por jóvenes que, sin renegar de la tradición, imprimen al sindicato un carácter acorde con los tiempos en que vivimos. La tradición de la CNT es una riqueza que debe recoger el movimiento obrero, para sacar las enseñanzas que sean precisas.

LA CNT HA ESTADO AUSENTE EN LAS ULTIMAS LUCHAS...

Como organización, la CNT fue desmantelada totalmente al final de los años cincuenta, después de aguantar durante 20 años la represión más feroz. Pero si la organización disminuyó sus actividades fue porque sus militantes más dinámicos habían sido fusilados, estaban presos o exilados. Algunos siguieron luchando en la clandestinidad y dentro de

otras organizaciones obreras, e incluso contribuyeron a la formación de CCOO, trabajando dentro de ellas - mientras llevaron una línea independiente.

LA CNT ES ANARQUISTA...

La CNT es una organización sindical revolucionaria compuesta por tabajadores sin distinción de sexo, religión, ideología, etc., que persigue la instauración del comunismo libertario.

Los pincipios de la CNT no son específicamente anarquistas sino anarcosindicalistas. A nadie se le exige u ideología determinada para participar en la CNT con pleno derecho.

LA CNT QUIERE DESTRUIRLO TODO...

La CNT basándose en la lucha de clases, tiene como objetivo la destrucción del capitalismo y del Estado y la transformación de esta sociedad en otra que acaba con la explotación del hombre por el hombre y que camine a la - completa, total y absoluta liberación de la humanidad en el orden moral, económico y político. Por todo lo dicho la burguesía ha tonido siempre especial interés en confundir las cosas, identificándose al cenetista con el terrorista y pintándose a éste con una bomba en cada mano. La CNT sólo ha utilizado la violencia cuando no le han dejado otro camino para defenderse. La forma de reprimir cualquier ansia de libertad nos demuestra de dónde proce de la violencia terrorista.

LA CNT PRETENDE UNA UTOPIA...

Una sociedad mas justa, sin explotados ni explotadores, donde todo el mundo se eduque en la libertad, no es un objetivo que esté a la vuelta de la esquina. Es cierto. Pero si quisiéramos, podríamos conseguirlo entre todos. ¿Vale la pena luchar por otra cosa?

PRESENTACION REALIZADA POR LA FEDERACION LOCAL DE BARCELONA.

CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO

E S T A T U T O S

TITULO PRIMERO

Objeto de la Confederación

Art. 1. Con el título de Confederación Nacional del Trabajo se constituye en España una Organización que se propone lo siguiente:

- a) Trabajar por desarrollar entre los trabajadores el espíritu de asociación, haciéndoles comprender que sólo por estos medios podrán elevar su condición moral y material en la sociedad presente y preparar el camino para su completa emancipación en la futura, merced a la conquista de los medios de producción y de consumo.
- b) Practicar la ayuda mútua entre las colectividades federales, siempre que sea necesario y éstas lo reclamen, tanto en los casos de huelga como en cualquier otro que pudiera presentarseles.
- c) Sostener relaciones con todos aquellos organismos obreros afines, tanto nacionales como internacionales, para común inteligencia que conduzca a la emancipación total de los trabajadores.

Art. 2. Para la consecución de estos propósitos, la Confederación y los Sindicatos que la integran utilizarán siempre la acción directa, sin delegar las luchas económicas y sociales de los trabajadores en institución mediadora alguna, despojando la lucha obrera de toda injerencia política o religiosa.

TITULO SEGUNDO

De los Sindicatos

Art. 3. Constituirán esta Confederación los sindicatos de Ramo o Industria en todas las poblaciones, sea cual sea su importancia, los cuales formarán las FF.LL., Comarcales o Regionales, sin que tengan en cuenta para nada las diferencias de sexo o raza.

Art. 4. Los Sindicatos adheridos a la Confederación se registrarán con la mayor autonomía posible, entendiéndose - por esta la absoluta libertad en todos los asuntos relacionados con las profesiones que integran la industria que respectivamente representen.

Como medios circunstanciales serán adoptados los que cada caso requiera y siempre de acuerdo con los tomados - por la mayoría de Sindicatos Confederados.

Art. 5. Para ingresar en la Confederación bastará con - que los sindicatos solicitantes envíen al Comité Nacional, Regional o Local copia exacta del Acta en que conste el acuerdo de adhesión, número de socios que lo componen, domicilio social, un reglamento de los mismos y cuantos detalles considere precisos el Comité para organizar su sección de estadística.

Art. 6. Cada sección adquirirá mensualmente para sus - asociados el sello confederal nacional, que valdrá 120 pesetas, que tiene la siguiente distribución: 20 pesetas para el C.N.; 20 para el Regional; 20 para la F.L.; 20 para el C. pro-presos, que deben obrar en poder de los CC.RR., y 40 para el Sindicato. Independientemente de los sellos que cada militante adquiera como cotización voluntaria.

La Confederación viene obligada a publicar trimestralmente en el periódico CNT una estadística de gastos e ingresos y altas y bajas habidas en su seno. Cuando varios pueblos constituyan la Federación Comarcal, la cotización correspondiente a la F.L. debe pasar a la primera.

TITULO TERCERO

Del Comité Nacional

Art. 7. Esta Confederación tendrá un Comité Nacional de administración y relación que estará formado por cinco militantes elegidos en un Pleno de militantes de la localidad donde resida dicho Comité, más un delegado de cada Confederación Regional, el cual se reunirá en sesión plenaria siempre que el C.N. lo estime necesario, y en ningún caso, menos de una vez cada tres meses.

Art. 8.- Los cargos del Secretariado Permanente del C.N. serán distribuidos del siguiente modo: Secretario General; Tesorero Contador, que tendrá también a su cargo la Asesoría Jurídica i el C.N. pro-presos; un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura; un Secretario de Organización y un Secretario de Relaciones Externas.

Art. 9.- El C.N. tiene actualmente su residencia en Madrid y la Confederación tiene su domicilio en la calle.

Art. 10.- Este Comité se renovará cada año, después de celebrar el Congreso de la Confederación, y una vez acordado por éste la población de residencia.

TITULO CUARTO

De los Congresos

Art. 11. Esta Confederación celebrará un Congreso anual reglamentario y los extraordinarios que sean precisos, a juicio del C.N. a petición de la mayoría de los sindicatos y en las distintas localidades.

Art. 12. Para los Congresos ordinarios, el C.N. estará obligado a notificar a los Sindicatos con tres meses de anticipación, la fecha de la celebración, a fin de que los mismos manden los temas de discusión, cuyo plazo de admisión terminará un mes antes de dar comienzo el Congreso, con objeto de que se publique la Orden del Día en el periódico órgano de la Confederación.

Art. 13. Los Sindicatos vendrán obligados a aceptar los acuerdos tomados en estos Congresos.

Art. 14. Esta Confederación no podrá disolverse mientras siete entidades quieran continuar.

Art. 15. En caso de disolución los fondos que hubiera se repartirán entre los presos por delitos sociales, y los enseres entre las escuelas que sostengan las entidades obreras de resistencia al capital.

HIMNO DE LA C.N.T.

Negras tormentas agitan los aires,
nubes oscuras nos impiden ver;
y aunque nos espere el dolor y la muerte,
contra el enemigo nos llama el deber.

El bien máspreciado es la libertad,
luchemos por ella con fecha y valor.
Alza la bandera revolucionaria
que llevará el pueblo a la emancipación.

En pie el pueblo obrero a la batalla
hay que derrocar a la reacción.
A las barricadas, a las barricadas
por el triunfo de la Confederación.

- - - - -

UNA NECESIDAD; S I N D I C A R S E

Desde últimos de siglo pasado, los trabajadores conscientes de todas las injusticias que se les cernían (Despido libre, sueldos de miseria, paro, jornadas superiores a 12 horas, los niños trabajaban desde los 6 y 7 años, trabajos en condiciones pésimas de seguridad e higiene, etc..), conscientes del gran poderío de la patronal, vieron que la única forma de luchar por sus reivindicaciones era la de ir todos juntos, unidos, contra las injusticias de la patronal. Con este motivo crearon las primeras Asociaciones Obreras. En un principio estas fueron brutalmente perseguidas por la patronal y el Estado, pero a través de una lucha continua que costó muchas muertes y años de presidio para militantes obreros, la clase obrera logró imponerse, y al Estado y la Patronal no le quedó más remedio que reconocer a estas Asociaciones. Se había conseguido la reivindicación más importante de la Clase Obrera; el reconocimiento de sus organizaciones, es decir los SINDICATOS.

Actualmente, después de estos 40 años en que se ha pisoteado la voluntad de la Clase Obrera, en que nos han impuesto un Sindicato que su única misión era la de te-

neros cada vez más controlados. En este momento en que muchos problemas se nos vienen encima (carestía de la vida, congelación salarial, paro etc..) es una necesidad organizarnos para poder defendernos mejor y solucionar nuestros problemas en la medida en que sea posible.

Es una necesidad sindicarse, pero no en Sindicatos dirigidos por partidos políticos, en los cuales nos hacen mover no por intereses nuestros, sino por ambiciones de poder de sus dirigentes. Ni tampoco en Sindicatos surgidos bajo la sombra de la C.N.S. cuya misión es la de perpetuarla hasta siempre, boicoteando si es preciso todos nuestros intereses. Nos debemos sindicarse en Sindicatos independientes del poder político, independientes de la patronal, es decir de Clase, que den una alternativa coherente a nuestra situación, es decir revolucionarios, Sindicatos sin dirigentes, de esta forma no hay ambiciones personales.

Pensemos bien donde debemos sindicarnos pero sindicémonos.

- - - - -

C.N.T, SINDICATO REVOLUCIONARIO

La palabra revolucionario no es imperativo de violencia, como nos han intentado inculcar los medios de difusión burgueses, sus partidos e incluso muchos partidos y sindicatos que se dicen obreros.

La palabra revolucionario significa no estar conforme con la sociedad tradicional de autoridad, opresión y explotación; y aspirar a transformarla por otra de libertad y justicia. Por eso afirmamos que la C.N.T. es un Sindicato Revolucionario.

En esta sociedad toda persona ocupa una posición que viene determinada por la relación que mantiene con los medios de producción. En el sistema capitalista, las relaciones que mantienen los individuos que participan en el proceso productivo, determinan la existencia de dos grupos:

UNA CLASE SOCIAL que se caracteriza por ser minoritaria.

- Poseer los medios de producción (Capital, maquinaria, etc....)
 - Comprar la fuerza de trabajo de los demás, enriqueciéndose de lo que estos producen, pagando a cambio un precio ínfimo.
 - Tener un interés común: conservar su situación de privilegio y el sistema que les garantiza esos privilegios.
 - Además organiza y controla la sociedad con este fin (mediante el Estado, la justicia, el ejército, la policía, la información, la educación, etc...)
- ESTA CLASE SOCIAL SE LLAMA BURGUESIA.

Existe OTRA CLASE SOCIAL que se caracteriza por:

- Ser mayoritaria.
- Solo posee su fuerza de trabajo.
- Si quiere sobrevivir, se ve obligada a vender su fuerza de trabajo a la otra clase, por lo que percibe una parte ínfima de la riqueza que produce.
- Tiene un interés común: cambiar su situación actual y el sistema que le despoja de lo que le pertenece.
- Se encuentra sometida al control y organización de la sociedad que impone la otra clase.

ESTA ES LA CLASE TRABAJADORA.

La C.N.T. rechaza esta estructura social actual que oprime la libertad y mantiene un sistema de explotación sobre la clase trabajadora; y aspira a un orden basado en el poder de los trabajadores, donde no existan clases ni castas dirigentes, donde todos seamos iguales, donde el control de la producción sea llevado por los mismos trabajadores y donde el orden coexista por la solidaridad y el apoyo mutuo entre ellos mismos.

Por eso decimos que la C.N.T. es un Sindicato Revolucionario.

UNA LABOR FUNESTA

Antes de comenzar mi artículo, quiero matizar, que no intento atacar a personalismos, sino unas actitudes - de unos compañeros que supongo inconscientes, ya que de lo contrario no los podría denominar como tales.

Hace tiempo unos compañeros fueron elegidos para representarnos en el Sindicato impuesto por el régimen franquista (C.N.S.), en una época concreta y conocida por todos. No fue un sindicato formado por la Clase Obrera, sino que fue un sindicato impuesto por un régimen y unos intereses concretos.

El que estos compañeros nos estuvieran representando en la C.N.S., no se les es reprochable, ya que comprenderían, seguramente, que era la única forma de resolver los problemas en aquella situación en que no podían existir sindicatos libres y de masas, debido a la represión fascista.

Llegaron otros tiempos en que se legalizaron los Sindicatos Obreros, como era de esperar la mayoría de los antiguos enlaces sindicales de nuestra Empresa, se integraron en estos (cada uno en el que creyó más conveniente), porque como es lógico nunca creyeron en la C.N.S., sino que estaban en ella, como he dicho antes, porque pensaban que era la única forma de conseguir algo, ya que eran conscientes de que la C.N.S. no defendía los intereses de la Clase Trabajadora.

Todo hasta aquí es comprensible; nuestros compañeros pudieron cometer aciertos o errores, pudieron estar equivocados o acertados en el hecho de integrarse como enlaces en la C.N.S., pero hay que admitir que la inmensa mayoría actuaron de buena fe y si no pudieron conseguir mas cosas, fue debido a que los cauces de la C.N.S. eran muy estrechos.

Pero lo que no es comprensible, es que ahora
-- Cuando están legalizados los Sindicatos Obreros.

-- Cuando más de un 75% de los trabajadores de la J.P.B. están afiliados a Sindicatos Obreros.

-- Cuando está desarticulada la C.N.S. franquista.

-- Cuando hay que enterrar los últimos vestigios de la C.N.S. impuesta por un régimen de represión de la libertad y de terror.

-- Cuando hay que luchar por los verdaderos Sindicatos Libres y Obreros.

-- Cuando estamos hartos de que se hagan las cosas si contar con nosotros.

Existan compañeros, que sigan en sus cargos de enlaces.

-- A pesar de que hemos pedido su dimisión en asambleas.

-- A pesar de que saben (porque se lo hemos dicho), de que no son representativos.

-- A pesar de que son el único obstáculo que existe para que la Dirección reconozca a los Sindicatos Obreros, ya que si se quedara sin la representación de estos compañeros, no tendría mas opción que reconocer a nuestros auténticos representantes.

Pero estos compañeros siguen en sus puestos como si no se novieran por el interés de todos, como si no hicieran caso de las exigencias que hacemos de que dimitan.

Y lo que es peor, compañeros, no han tenido suficiente con seguir en sus puestos, sino que además, desde su posición de privilegio están impulsando una Asociación copia de la antigua C.N.S. una Asociación elaborada no por la Clase Obrera, sino bajo los muros de la C.N.S. y la sombra de los antiguos dirigentes del Sindicato franquista

No compañeros, esta no es la forma de actuar, su forma de actuar nos perjudica a todos. Exijimos que recapaciten, se den cuenta de su actitud, dimitan y vuelvan a sus puestos de trabajo.

El verdadero sindicalista es el que lucha por el bien que todos y sienta igual que todos el peso del trabajo.

EXIJAMOS LA DIMISION DE TODOS LOS ENLACES
SU ACTITUD NOS PERJUDICA A TODOS.

- - - - -

LA PLATAFORMA REIVINDICATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA.

Las resoluciones y acuerdos tomados por la asamblea de trabajadores de la Junta del Puerto de Barcelona, celebrada el día 16 de septiembre de 1.977, que había sido convocada por las centrales sindicales C.N.T. y C.C.O.O., así como no afiliados.

Componen la mesa moderadora tres miembros de cada central sindical.

Los acuerdos tomados por unanimidad son:

- Solicitar de la Empresa un salario mínimo para peón de 1.350,00 ptas. diarias.

Se basa esta petición en el ineficaz control sobre los precios y a la desbordada inflación de los mismos, lo cual ha provocado tal escalada de los precios que el sueldo actual, mejor dicho, los ingresos actuales de un peón de esta Junta del Puerto, que alcanzan la cantidad aproximada de 1.200,00 ptas. se hacen escandalosamente insuficientes.

Sueldo base actual (1-1-77) 462x30 días..	13.860
Complemento salarial de asistencia 150x25 días..	3.750
Complemento de productividad ..	2.000
TOTAL	19.610

2 horas extraordinarias de reloj
(sin considerar los festivos) = 3 horas
a 129 ptas/hora .. 7.740

Trabajos peligrosos (Art. 23)
(se considera un concepto medio de

Suma anterior	..27.350
todos los trabajos peligrosos) 52x30	.. 1.560
Prima (se ha considerado una prima media) 60x24	.. <u>1.440</u>
INGRESOS MENSUALES MEDIOS DE PESETAS	..30.350

=====

- Que los presupuestos actuales por conceptos de horas extras, primas, pluses, etc., se repartan de forma lineal entre todos los trabajadores. Creemos que se evita ría de esta forma las discriminaciones actuales y que consideramos no están justificadas.

- Percibir una tercera paga en concepto de vacaciones, ya que al no interrumpir la marcha de la empresa, en el período vacacional, el personal que permanece en sus puestos viene sobrecargado por el trabajo de los compañeros ausentes.

- Cambiar la actual jornada laboral de mañana y tarde en jornada intensiva, ya que al suprimir las horas extras, probablemente habrían servicios que quedarían de atendidos, y con la jornada intensiva los servicios quedarían totalmente cubiertos desde primeras horas de la mañana hasta últimas horas de la tarde.

- Considerar la media jornada laboral del sábado inhabil ya que la práctica nos ha enseñado que la productividad real de dicha media jornada es precisamente inapreciable. Aunque momentaneamente al fijar las dos jornadas intensivas de mañana y tarde, rotativas, el servicio de mañana cubriría temporalmente dicho servicio del sábado.

- Suprimir en su totalidad los trabajos en festivos y nocturnos.

- Que por el concepto de transportes se siga abonando como en la actualidad, procurando la Empresa, en los casos excepcionales existentes, que se abone la diferencia que hay entre lo percibido y el coste real.

- En el concepto de aprendizaje se considera suficiente tiempo el de dos años.

ESTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO AL DIRECTOR EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977

CARTA DE SOLIDARIDAD ENVIADA A LA MAYORIA DE LOS DIARIOS

Los trabajadores de la Junta del Puerto de Barcelona hacen constar públicamente su repulsa a la utilización de la violencia como forma de intimidación a los medios informativos.

Queremos hacer también presente nuestro dolor por el asesinato de D. Manuel Peñalver Sandovan, trabajador de la revista Popus. Asesinado el día 20 de septiembre por un un comando fascista.

Y así mismo hacemos un llamamiento a las autoridades para el rápido esclarecimiento de los hechos, y la adopción de medidas oportunas para que finalicen estos actos de violencia.

- - - - -

LEYES Y NORMATIVAS QUE NOS INTERESAN CONOCER

Con este título queremos comenzar una serie de artículos sobre leyes y normativas laborales que nos interesan conocer, para poseer una información clara sobre toda la normativa laboral.

EXTRACTO DE LA REGULACION DE LAS RELACIONES LABORALES.
(Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1.977)

D I S P O N G O

TITULO PRIMERO

El derecho de huelga

CAPITULO PRIMERO

La huelga

Artículo uno.- El derecho de huelga, en el ámbito de las relaciones laborales, podrá ejercerse en los términos previstos en este Real Decreto-Ley.

Artículo dos.- Son nulos los pactos establecidos en contratos individuales de trabajo que contengan la renuncia o cualquier otra restricción al derecho de huelga.

Artículo tres.- Uno, La declaración de huelga, cualquiera que sea su ámbito, exige, en todo caso, la adopción de acuerdo expreso, en tal sentido en cada centro de trabajo.

Dos. Están facultados para acordar la declaración de huelga:

a) Los trabajadores, a través de sus representantes. El acuerdo será adoptado, en reunión conjunta de dichos representantes, por decisión mayoritaria de los mismos. De la reunión, a la que habrán de asistir al menos el setenta y cinco por ciento de los representantes, se levantará acta, que deberán firmar los asistentes.

b) Directamente los propios trabajadores del centro de trabajo, afectados por el conflicto, cuando el veinticinco por ciento de la plantilla decida se someta a votación dicho acuerdo. La votación habrá de ser secreta y se decidirá por mayoría simple. El resultado de ésta se hará constar en acta.

Tres. El acuerdo de declaración de huelga habrá de ser comunicado al empresario o empresarios afectados y a la autoridad laboral por los representantes de los trabajadores.

La comunicación de huelga deberá hacerse por escrito y notificada con cinco días naturales de antelación al menos, a su fecha de iniciación. Cuando el acuerdo de declaración de huelga lo adopten directamente los trabajadores mediante votación, el plazo de pre-aviso comenzará a contarse desde que los representantes de los trabajadores comuniquen al empresario la celebración de la misma. La comunicación de huelga habrá de contener los objetivos de ésta, gestiones realizadas para resolver las diferencias, fecha de su inicio y

composición del comité de huelga.

Artículo cuatro.- Cuando la huelga afecte a empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, el preaviso del conienzo de huelga al empresario y a la autoridad laboral habrá de ser, al menos, de diez días naturales. Los representantes de los trabajadores deberán dar a la huelga, antes de su iniciación la publicidad necesaria para que sea conocida por los usuarios del servicio.

Artículo cinco.- Sólo podrán ser elegidos miembros del comité de huelga trabajadores del propio centro de trabajo afectados por el conflicto.

La composición del comité de huelga no podrá exceder de doce personas.

Corresponde al comité de huelga participar en cuantas actuaciones sindicales, administrativas o judiciales se realicen para la solución del conflicto.

Artículo seis.- Uno. El ejercicio del derecho de huelga no extingue la relación de trabajo, ni puede dar lugar a sanción alguna, salvo que el trabajador, durante la misma, incurriera en falta laboral.

Dos.- Durante la huelga se entenderá suspendido el contrato de trabajo y el trabajador no tendrá derecho al salario.

Tres.- El trabajador en huelga permanecerá en situación de alta especial en la Seguridad Social, con suspensión de la obligación de cotización por parte del empresario y del propio trabajador. El trabajador en huelga no tendrá derecho a la prestación por desempleo, ni a la económica por incapacidad laboral transitoria.

Cuatro.- Se respetará la libertad de trabajo de aquellos trabajadores que no quisieran sumarse a la huelga.

Cinco.- En tanto dure la huelga, el en-

presario no podrá sustituir a los huelguistas por trabajadores que no estuviesen vinculados a la empresa al tiempo de ser comunicada la misma, salvo caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado número siete de este artículo.

Seis.- Los trabajadores en huelga podrán efectuar publicidad de la misma, en forma pacífica, y llevar a efecto recogida de fondos sin coacción alguna.

Siete.- El comité de huelga habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y de las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa. Corresponde al empresario la designación de los trabajadores que deban efectuar dichos servicios.

Artículo siete.- Uno. El ejercicio del derecho de huelga habrá de realizarse, precisamente, mediante la cesación de la prestación de servicios por los trabajadores afectados y sin ocupación por los mismos del centro de trabajo o de cualquiera de sus dependencias.

Dos.- Las huelgas rotatorias, las efectuadas por los trabajadores que presten servicios en sectores estratégicos con la finalidad de interrumpir el proceso productivo, las de celo o reglamento y, en general, cualquier forma de alteración colectiva en el régimen de trabajo distinta a la huelga, se considerarán actos ilícitos o abusivos.

Artículo ocho.- Uno.- Los convenios Colectivos podrán establecer normas complementarias relacionadas con los procedimientos de solución de los conflictos que den origen a la huelga, así como la renuncia, durante su vigencia, al ejercicio de tal derecho.

Dos.- Desde el momento del pre-aviso y durante la huelga, el Comité de huelga y el empresario, y en su caso los representantes designados por los distintos Comités de huelga y por los empresarios afectados, deberán negociar para llegar a un acuerdo sin per

juicio de que en cualquier momento los trabajadores puedan dar por terminada aquélla. El pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en el Convenio Colectivo.

Artículo nueve.- La Inspección de Trabajo podrá ejercer su función de mediación desde que se comunique la huelga hasta la solución del conflicto.

Artículo diez.- El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, teniendo en cuenta la duración o las consecuencias de la huelga, las posiciones de las partes y el perjuicio grave de la economía nacional, podrá acordar la reanudación de la actividad laboral en el plazo que determine, por un periodo máximo de dos meses o, de modo definitivo, mediante el establecimiento de un arbitraje obligatorio. El incumplimiento de este acuerdo podrá dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 15 y 16.

Quando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas.

Artículo once.- La huelga es ilegal:

- a) Cuando se inicie o sostenga por motivos políticos o con cualquier otra finalidad ajena al interés profesional de los trabajadores afectados.
- b) Cuando sea de solidaridad o apoyo, salvo que afecte directamente al interés profesional de quienes la promuevan o sostengan.
- c) Cuando tenga por objeto alterar, dentro de su periodo de vigencia lo pactado en un Convenio Colectivo o lo establecido por laudo.
- d) Cuando se produzca contraviniendo lo dispuesto en el presente Real Decreto-Ley, o lo expresamente pactado en

Convenio Colectivo para la solución de conflictos.

Comentarios: Dos son los rasgos que juzgamos más importantes de los 11 artículos que anteceden. En primer lugar, que en todo caso la normativa se refiere a la huelga declarada en una sola empresa, no contemplando las huelgas sectoriales o por ramas de producción que realmente son las más trascendentales y las que mayormente interesan a la clase trabajadora. Toda la normativa, incluso los artículos que se refieren a la composición del Comité de Huelga, van dirigidos a la huelga de una sola empresa. En segundo lugar el rasgo que caracteriza estos artículos, es el exceso de reglamentarismo que hace que la huelga, fenómeno natural, pretenda ser constreñida a circular por unos cauces estrechos y preconcebidos, lo que de rechazo da lugar, según aparece en el artículo 11 a que existan demasiadas huelgas ilegales que, como sabemos, principalmente las previstas en el apartado b'), se producirán de todas formas. En cierto modo y parejo a este artículo, es el siete en el que se constriñe otra vez la realidad a unos cauces que harán que 1 empresas acusen de ilegales sino todas, la inmensa mayoría de las huelgas con las consecuencias que veremos después.

Naturalmente, se aprecia de forma hiriente la ausencia absoluta y total de cualquier referencia a organización sindical alguna. El vacío es absoluto.

RELACION DE SINDICATOS DE LA FEDERACION LOCAL DE BARCELONA

Federación Local	-	Plaza Real 3,1º
Administración Pública	-	Pje. La Paz 8 bajos
Agua, Gas, Electricidad	-	Escudillers Blancos 12
Alimentación	-	San Pablo 21
Banca, Bolsa y Ahorro	-	Rda. San Pedro 26,1º
Cerámica y Vidrio	-	Cardenal Casañas, 5 pral.
Comercio	-	Mendez Nuñez 18 ático
Comunicaciones(Telefónica)	-	Tallers, 73 pral.
Construcción	-	Hospital, 115, interior
Correos y Telégrafos	-	Tallers 73 pral.
Enseñanza	-	Rda; San Pedro 26, 1º
Espectáculos Públicos	-	Pje. La Paz, 8
Hostelería y Turismo	-	Carmen 42, entlº
Madera y Cercho	-	Pje. La Paz 8
Metal	-	Avinyó, 7 bis
Oficinas y Despachos	-	Cardenal Casañas 5 pral.
Oficios Varios	-	Puertaferriera 13
Pesca	-	Plaza de las Beatas, 3
Prensa y Artes Gráficas	-	Riereta, 20
Profesiones Liberales	-	Pasaje La Paz 10, pral.
Químicas y Farmacia	-	Rda. San Pedro 26 1º
Sanidad	-	Mendez Nuñez 18 ático
Seguros	-	Reina Cristina 12, .2º
Textil	-	Centuria Catalana 6
Transportes	-	Plaza Duque de Medinaceli 6

